

CORDILLERA DEL CÓNDOR: FRONTERA LÍMITE HACIA LA GRAN MINERÍA

Gloria Chicaiza (Acción Ecológica), Beatriz Rodríguez-Labajos (UAB)

RESUMEN

La empresa china Ecuacorriente S.A. (ECSA) planea realizar minería a cielo abierto en el corazón de la Cordillera del Cóndor, al sur de la Amazonia ecuatoriana. Este documento caracteriza la riqueza natural de esta zona y hace algunas estimaciones de los impactos que generará el proyecto minero Mirador, el único proyecto minero aprobado en Ecuador para explotación a gran escala. Dicho proyecto ocurre en una nueva zona de expansión minera, la frontera binacional entre Ecuador y Perú. En este nuevo escenario, la oposición a la minería a gran escala apela a las conquistas alcanzadas en el proceso Constituyente, sin dejar de promover la movilización social a través de debates nacionales sobre qué visión de desarrollo debe prevalecer.



INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años -especialmente en lo que concierne a su actual gobierno-, el Ecuador ha experimentado cambios del marco jurídico que han abierto el paso a la minería de gran escala. Una reactivación nunca antes vista de proyectos mineros se está produciendo en el país. Entre ellos se cuenta el proyecto minero Mirador, en manos de la empresa ECSA, controlada por China Railway Construction Corporation (CRCC) y el grupo Tongling Nonferrous Metals. El 5 de marzo de 2012, Ecuacorriente firmó con el gobierno ecuatoriano el primer contrato minero para la explotación de un yacimiento de cobre en la Cordillera del Cóndor, provincia amazónica de Zamora Chinchipe al sur de Ecuador, donde se planea realizar minería a gran escala y a cielo abierto.

Este capítulo analiza el caso de la expansión minera en la zona de la Cordillera del Cóndor del Ecuador, y en particular el proyecto el Mirador y sus posibles impactos. Se examinan los hechos a la luz de tres elementos de análisis. En primer lugar, se presenta el Mirador como ejemplo de expansión minera en nuevas fronteras de extracción. Se pone de manifiesto la presencia de actores emergentes en el negocio minero, como son las empresas chinas. Finalmente, se describen las diferentes formas y escalas de resistencia en el caso, tanto por lo que respecta a la movilización comunitaria como a las formas de combate legal.

LA CORDILLERA DEL CÓNDOR Y SU RIQUEZA

La Cordillera del Cóndor (CC), en el extremo sureste ecuatoriano, forma parte de la cordillera subandina, lo que la distingue de los Andes y la región amazónica. Es una zona de cerca de 1,1 millones de ha compartida con el Perú, que incluye el parque binacional Cóndor-Kutucu, creado tras la guerra entre Ecuador y Perú en 1995.

RECUADRO 1: CARACTERIZACIÓN SOCIAL DE LA ZONA

REGIÓN AMAZÓNICA DEL ECUADOR

Representa cerca del 40% de la superficie total del país sin embargo solo se encuentra en ella el 5.1% de la población total, con una densidad de 6,2 Hab/Km². La Población de Zamora Chinchi cuenta con el 12.4% del total regional.

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Superficie. 10.572,03 Km², extensión que representa el 4.4% del territorio Nacional.

Localización. Región sur de la Amazonía ecuatoriana, localizada entre los meridianos de 79° 30' 07" W y 78° 15' 07" W y los paralelos 3° 15' 12" S y 5° 05' 12" S.

Población. De acuerdo con el censo de 1990, más de las tres cuartas partes de la población vivía en el campo. Para el 2001 esta proporción pasó a ser dos terceras partes de población rural. El crecimiento poblacional, los cambios económicos ocurridos en la provincia y la migración urbana modificaron el peso que tenía la población rural sobre la urbana, que actualmente bordea el 40%.

De acuerdo al Censo del 2010, la población total es de 91.376 habitantes, de los cuales 14.219 (20% aprox) son indígenas. Existen 5.475 shuar (6% de la población total, 1,6% más que en el 2001). Además hay 4.950 saraguros, y 3.794 de otros pueblos indígenas.

La población masculina representa el 51.51% del Total Provincial, lo que significa que por cada 100 mujeres existen 106,24 hombres.

CORDILLERA DEL CÓNDOR

Superficie. 1,1 millones ha, aproximadamente 661870 ha en el sudeste del Ecuador (2,6 % del territorio nacional) y 400.000 ha en el norte de Perú

Localización. entre 3°00'S a 4°30'S y 78°00' W a 79°00'W, en la frontera entre Ecuador y Perú

Régimen de protección. La Reserva Shuar Mura Nunka, en parte ecuatoriana de la CC se integró a la Reserva de Biósfera Podocarpus-El Cóndor (RBPC), creada ante la UNESCO en 2007. Se extiende 1'140.080 ha (73,8% de la superficie de la provincia de Zamora Chinchi y el 26,2% de la superficie de la provincia de Loja), integrando además los parques nacionales Podocarpus y Yacuri. La RBPEC incluye el territorio al este del Río Zamora y al sur del Río Santiago en las provincias de Morona-Santiago y Zamora-Chinchi, las cuencas enteras del Río Coangos en la porción norteña, y el Río Nangaritzza en la porción meridional. En la parte de Perú, existe el Santuario Nacional Tabaconas Namballe.

Fuente: Gobierno Autónomo Provincial de Zamora Chinchi (2011a); O'Neill (2007), Sanchez Segobia (2005), El Universo (02/10/2007)



Figura : Zamora Chinchipe en Ecuador y Mapa físico de la Cordillera del Cóndor
Fuente: Gobierno Autónomo Provincial de Zamora Chinchipe (2011a), Neill (2007)

La enorme biodiversidad en la CC no se ha descrito en su totalidad. Entre las instituciones que han realizado estudios en esta zona, se cuenta Conservación Internacional que hizo un '*Rapid Assessment Program*' con el apoyo de ejércitos de Ecuador (Schulenberg y Awbrey, 1997), y el Missouri Botanical Garden (MBG), que realizó estudios entre 2004 y 2007 (Neill, 2005, 2007), con el apoyo de la minera Ecuacorriente, o BirdLife International (2012), entre otros. Todos los estudios realizados destacan el interés científico de la zona, subrayando lo incompleto de las evaluaciones realizadas hasta la fecha. "*Lo importante es el hecho de que hay nuevas especies que la ciencia no conoce*"¹.

Conservación Internacional cataloga la CC como parte del *hotspot* de los Andes Tropicales, que incluye toda la Cordillera de los Andes, desde Colombia hacia Chile. La zona alberga el nivel de endemismo más importante del mundo, y formaciones vegetales únicas, debido a la diversidad de ecosistemas por cambios de altitud y humedad. La depresión de Huancabamba, al sur de la Cordillera, es la zona más baja de los Andes (2.200 msnm), constituyendo un área de desplazamiento e intercambio de especies amazónicas y andinas, que a la par permite una dinámica de relacionamiento de oeste a este (Kingman, 2007:27). La CC

1 Alfredo Luna, biólogo ecuatoriano, Com. Pers. Marzo 2010.

alberga 16 tipos de ecosistemas, descritos por Sanchez Segobia (2005), además de las fuentes ya mencionadas. Comprenden las tierras bajas de los bosques amazónicos (300-800 msnm), las zonas de montañas y premontañas con climas subtemperados muy húmedos (800-2000 msnm), hasta el bosque montano y las formaciones vegetales en mesetas de arenisca y caliza ubicadas en las montañas alta (más de 2000 msnm).

Formaciones	Superficie Ha.	Porcentaje %
Bosque amazónico	50.426	7,31
Bosque montano	59.828	8,68
Bosque montano bajo	182.782	26,5
Bosque pre montano	172.774	25,05
Bosque y vegetación secundaria	68.345	9,91
Matorral montano en diversos tipos de suelo	39.606	5,74
Nubes	83.018	12,04
Pastos y cultivos	6.250	0,91
Sin vegetación	26.597	3,86
Total	689.626	100

Fuente: Kingman (2007)

La singularidad topográfica y geológica ha permitido la aparición de nichos ecológicos donde florece una gran biodiversidad. La región de la CC puede tener la “flora más rica de cualquier área de tamaño similar dondequiera en el Neotrópico” (Schulenberg y Awbrey, 1997; Neill, 2005). Tiene una de las concentraciones más altas de especies de plantas vasculares del planeta. Se estima que su flora excede las 4.000 especies de plantas vasculares y de 300-400 especies de briófitas (Neill, 2007).

Es destacado el número de especies previamente no descritas, como es el caso 26 de las 40 especies de orquídeas recolectadas bajo proyectos de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT, 2004) o la mayoría de las plantas del género *Clusia* observadas por las diferentes expediciones en la zona. El marsupial *Caenolestes condorensis*; las mariposas *Pseudocharis* sp., y *Macrosoma* sp.; y las especies de peces *Creagrutus kunturus* son aparentemente especies nuevas para la ciencia.

Por otro lado, diversas especies amenazadas encuentran su refugio en la CC. Entre éstas se encuentra la pava barbada (*Penelope barbata*), en peligro, y el perico pechiblanco (*Pyrrhura albipectus*), vulnerable en el Ecuador y en peligro crítico a nivel mundial. Un total de 11 especies de mamíferos ubicados en las categorías más importantes de amenaza (en peligro crítico, en peligro y vulnerable). Entre ellas figuran el jaguar (*Panthera onca*), el mono araña (*Ateles belzebuth*), el mono nocturno (*Aotus* sp.), el mono maquisapa (*Lagothrix lagotricha*), la nutria neotropical (*Lontra longicaudis*) y el oso andino o de anteojos (*Tremarctos ornatus*), éste último clasificado como en vías e extinción (Chicaiza, 2010 cita a Neill, 2007).

Grupo	No. especies	% país
Aves 1	613	38%
Endémicas 1	71	
Mamíferos 2	142	38,5%
Reptiles	9	
Plantas	2030	10%
Orquídeas recolectadas 3	40	
orquídeas nuevas para la ciencia 3	26	
Anfibios (para sapos y ranas)	56	13%

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes diversas. Notas: (1) Corporación Ornitológica del Ecuador, 2004; (2) Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, marzo 2012; (3) OIMT, 2004

El indiscutible valor ecológico de la zona, se une la relevancia cultural de la cordillera, como territorio ancestral de la nacionalidad shuar (Ecuador) y awajún (Perú). Los territorios de estos pueblos indígenas abarcaban ambos lados de la frontera y no conocían límites estatales.

Finalmente, cabe destacar el papel crucial de la zona en la regulación del ciclo hidrológico. En la reserva de la Biosfera Podocarpus-El Cóndor, en buena parte creada por esta razón, nacen los cinco ríos más importantes de la región: Catamayo, Santiago, Mayo, Jubones y Puyango. Sólo la cuenca hidrográfica binacional Catamayo-Chira abastece de agua para consumo y riego a 600.000 beneficiarios (El Universo, 02/10/2007). Este rasgo, como se discutirá más adelante, representa un elemento fundamental del futuro de la zona ante la perspectiva de explotación minera.

EL PROYECTO MIRADOR

El proyecto Mirador prevé la explotación de cobre, además de oro y plata, en un yacimiento ubicado en la CC. Comprende 6 concesiones mineras con una superficie de 9928 ha, ubicadas entre 800 y 1400 msnm².

Hasta mediados del 2010, el proyecto minero Mirador estaba en manos de la empresa canadiense Corriente Resources (www.corriente.com). Para llevar a cabo sus actividades de exploración en el Ecuador, creó la filial ecuatoriana Ecuacorriente S.A. (ECSA), el 22 de diciembre del 1999. Cuando una empresa minera *junior*, como Corriente Resources, tiene la suerte de encontrar un yacimiento rentable, suele ser adquirida por una empresa mayor. Ésta contará con capital suficiente para levantar fondos en los bancos públicos y privados, y gestionará la tecnología para la extracción de los minerales. Es precisamente lo que sucedió cuando las empresas públicas gigantes de China Tongling Nonferrous Metals Group Holdings Co., Ltd., y China Railway Construction Corporation Limited compraron el proyecto Mirador a la *junior* Corriente Resources en junio del 2010³.

a) Características del proyecto Mirador

El proyecto prevé la producción de 208.800 toneladas de concentrados de cobre por año durante un periodo de 17 años, funcionando "*continuamente las 24 horas del día, los 365 días del año*" (ECSA: 5-2). Al final de la vida productiva de la mina, se espera recuperar un total de 2.208 millones de libras de cobre y 535.500 onzas de oro.

Tabla 3: Reservas y valores económicos de la mina	
Reservas	
Cobre	2.474'026.808,40 libras
Oro	1'276.917,43 onzas
Plata	10'215.339,43 onzas
Inversión	8.740'000.000 USD
Valor económico de la mina	10.7- 26 miles de millones USD
Regalías (2012 – 2015)	547 millones USD

Fuente: Gobierno Autónomo Provincial de Zamora Chinchipe (2011b:22)

Además del yacimiento, las instalaciones previstas en el proyecto incluyen escombreras (montañas de roca que no contiene mineral), relaveras (piscina de desechos), una planta trituradora primaria, una planta de procesamiento donde se producirá el concentrado de cobre, y un campamento donde se aloje el personal contratado. La siguiente tabla contiene una descripción de algunas de las principales obras que se requieren para la extracción de los minerales, a parte de las escombreras, el campamento y el área de trituración.

Tabla 4: Principales obras previstas y sus características	
Tajo	Esto se hará extrayendo la roca de una mina a cielo abierto cuya profundidad será de, al menos, 250 m y cuyo diámetro tendrá, al menos, 1.2 km al final del período productivo de la mina. Estas medidas del cráter son válidas para el proyecto inicial de 25.000 toneladas diarias. En la versión actual del EIA, no constan las medidas del cráter.
Escombreras, relaveras y desechos	Una de las amenazas más grandes para las fuentes de agua, viene de la acumulación de estos dos tipos de desecho. La roca 'estéril' está hecha de desechos sólidos, y los residuos de tratamiento químico de la roca « útil » son una mezcla de desechos líquidos y sólidos. Las relaveras son un tipo depósito de desechos llamado 'facilidad de gestión de relaves'. Es el embalse donde se descargan y acumulan los desechos provenientes de la producción de concentrado de cobre. La piscina de desechos tendrá una extensión de 250 ha, y una capacidad de 74 millones de toneladas. Únicamente una piscina de desechos está prevista en el proyecto, aunque su capacidad sólo le permitirá recibir los desechos de los primeros 8 años del proyecto. El EIA no muestra planes ni precisa el sitio de la o las otras piscinas que se tendrán que construir en el futuro.
Planta de procesamiento	Es la unidad industrial en la cual la roca es molida de manera fina y tratada químicamente para producir el concentrado de cobre.

Fuente: Sacher (2011:11-13) cita ECSA (2005:6-7) y ECSA (5-2, 5-35, 5-36, 5-2)

Con el fin de transportar los minerales extraídos, la empresa está construyendo en el Pacífico ecuatoriano

- Salvo que se indique otra fuente, los datos aportados en esta sección proceden del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de 2010 encargado por Ecuacorriente (designado aquí como ECSA), o bien de su revisión crítica, elaborada por Sacher (2011) para Acción Ecológica. Puntualmente, la revisión también se remite a la versión previa del EIA de 2005 (designado aquí como ECSA, 2005). Las citas literales se especificarán, indicando el número de página correspondiente en estos trabajos.
- En realidad, las empresas Tongling y China Railways son propietarias de la empresa CRCC-Tongguan Investment Co., Ltd., de China, la cual a su vez es propietaria de la empresa CRCC-Tongguan Investment Co., Ltd. de Canadá, la cual a su vez es propietaria de la empresa ECSA. Fuente: US Securities and Exchange Commission Washington, 2010.

una instalación especializada en minerales, Puerto el Cobre. El lugar recibirá decenas camiones diarios de concentrado de cobre, para exportar el producto en barcos a las fundiciones de la minera China Tongling.

b) Impactos ambientales del proyecto

Dada la ubicación del proyecto, en una zona de alta biodiversidad y con importantes recursos hídricos, los impactos ambientales que puede producir una explotación minera industrial a cielo abierto del tamaño de Mirador son muy considerables. La fuente de posibles impactos del proyecto está asociada, por un lado, a los requerimientos de insumos para la producción, particularmente agua y energía, y por otro, a la generación de residuos de producción. En ambos casos esto repercute en impactos en los cuerpos de agua.

Requerimientos de insumos. La operación del proyecto exige bombear 140 l/s de agua dulce para el tratamiento químico de la roca y otros abastecimientos, que según el EIA provendrán del “*río Wawayme, pozos subterráneos, aguas de escorrentía y [del] río Quimi*” (ECSA: 5-80). Una vez usadas, estas aguas, mezcladas con productos y subproductos químicos y con la roca tratada y potencialmente excesivamente ácidas, se almacenarán en la piscina de desechos. El proyecto consumirá 30,6 MW de energía eléctrica, es decir el equivalente del consumo de una ciudad del tamaño de Ibarra (de 130 mil habitantes). No está establecido en el actual EIA de dónde va a provenir esta energía (Sacher: 2011:32).

Generación de residuos de producción. De las 54.000 toneladas diarias extraídas, 53.428 son desechos, y solamente 572 toneladas son de concentrado de cobre. La cantidad de desechos al final de la vida productiva (después de los 17 años previstos por la empresa) de la mina alcanzará a los 325 millones de toneladas. Adicionalmente, el desgaste de neumáticos, desechos provenientes de mina, y los lixiviados de relaves pueden aumentar la concentración de metales pesados en las aguas. Citando al EIA, Sacher (2011:32) añade que existe otro conjunto de contaminaciones potenciales del agua cuya evaluación debería haber recibido una atención en el EIA, tales como: “*las descargas de aguas negras, grises e industriales; alteraciones debido a arrastre de sólidos finos por las corrientes; mezcla entre aguas superficiales y subterráneas bombeada desde la mina [...]; derrame de combustibles; caída de material triturado; derrame de químicos utilizados en los procesos; fuga de las aguas de recirculación a la planta de tratamiento, [...] el movimiento de suelo o por la fractura durante los trabajos de extracción [...], o el polvo generado por el tránsito de la maquinaria*”. En el EIA, no consta ningún estudio detallado de los impactos potenciales de estos efectos.

En el caso de Mirador, el mineral a explotar en el yacimiento se encuentra principalmente en forma de sulfuros de cobre. Las rocas sulfurosas (esto es, que contienen azufre) son las más susceptibles de provocar una contaminación por drenaje ácido de roca o DAR (Ver **Recuadro 2**).

RECUADRO 2: Drenaje Ácido de Roca (DAR)

Fuente: Sacher (2011: 25-27)

Una de las contaminaciones más problemáticas causadas por la actividad minera es el Drenaje Ácido de Roca (DAR), que el Banco Mundial, considera uno de las más graves, por sus severos efectos permanentes el medio ambiente. Este fenómeno ocurre cuando las aguas de lluvia, o aún el aire, entran en contacto con las rocas que han sido desplazadas desde el subsuelo hacia la superficie por las actividades mineras, y acumuladas en las escombreras, en el cráter o en los diques de desechos de la mina. Las reacciones químicas entre las aguas de lluvia (o el aire húmedo) y la roca suelen contribuir a la oxidación de minerales sulfurados. Esto genera un alto riesgo de acidificación inusual de las escorrentías, riesgo que es mucho más pronunciado cuando las rocas son sulfurosas (es decir contienen moléculas donde átomos de metales son unidas a átomos de azufre).

Las aguas de drenaje siguen su curso hasta las aguas de superficie y subterráneas y las acidifican. Así, el DAR puede afectar irreversiblemente la calidad del agua superficial y subterránea en las cuencas afectadas. Las consecuencias de esta acidificación pueden ser catastróficas para la fauna y flora que no esté preparada para vivir en un medio tan ácido. En los casos más graves, desaparecen especies y comunidades enteras de peces, lo que desequilibra los ecosistemas acuáticos de manera permanente. Como ya indica EIA de 2005, *la importancia ambiental de controlar [el pH] radica en que si las aguas son muy ácidas pueden ser la causa de la muerte de ríos y arroyos*. Este fue el caso en el río Tsolum en Columbia-Británica (Canadá). Un DAR provocado aguas arriba por una mina de cobre llevó a la desaparición de los salmones del río. Según el Ministerio de Recursos Naturales de Canadá, “*el DAR proveniente de las escombreras es un problema desafiante para la industria minera en Canadá; [...] las escombreras generadoras de DAR representan una amenaza importante al medio ambiente y tiene que ser monitoreada con gastos importantes por la industria minera*”.

La EIA del mirador reconoce la existencia del riesgo de DAR causado por la piscina de desechos, y de impactos sobre el suelo y las aguas de la zona: “*es posible una degradación de la calidad del suelo del valle del Río Quimi por su contacto con drenajes ácidos de roca [...]; Los cuerpos de agua potencialmente podrían ser afectados directamente aguas abajo del área donde se realicen las actividades [...]; Especial atención sobre la degradación de la calidad del agua es su deterioro por la posible generación de drenajes ácidos en la sección del dique de la represa de la [piscina de desechos]*” (ECSA: 7-4).

Al respecto del DAR, Sacher (2011:32) señala la carencia preocupante de de la evaluación de este riesgo en el EIA, dada la magnitud de escombros que se acumularán a lo largo de la vida de la mina (al menos 146 millones de toneladas). Estos escombros se ubicarán en una parte alta del sitio (sobre los 1.300 msnm), por lo que existiría un riesgo de contaminación de zonas amplias aguas abajo. Según Sacher, resulta sorprendente que la empresa, a pesar de (re)conocer los impactos potenciales de las instalaciones, no aporte los elementos necesarios para su mitigación. Según este autor, una evaluación fiable de los riesgos de DAR exige una caracterización precisa de la hidrología y de sus eventuales modificaciones debido a las diversas instalaciones del proyecto, por un lado, y un análisis completo de las propiedades físicas, geológicas, y geoquímicas de la roca, por otro. Dichos análisis específicos para el caso del Mirador no se encuentra en la EIA.

Impactos en los cuerpos de agua. El proyecto Mirador compromete los nacimientos de ríos, ríos y vertientes que alimentan a estos. “Como lo señala el EIA, “el área del Proyecto de Cobre Mirador está ubicado en la cuenca del río Zamora, en la sub-cuenca del Río Quimi, en las micro-cuencas de los ríos Tundayme y Wawayme que nacen en las estribaciones de la Cordillera del Cóndor [...] La cuenca del río Quimi, desemboca en el Zamora, y pertenece al sistema hidrográfico de la cuenca del río Santiago que lleva sus aguas hasta desembocar en la cuenca Amazónica” (ECSA: 8-19).

Sacher (2011: 30) precisa los mecanismos de impacto en el sistema hidrológico: alteración de los patrones de drenaje, sedimentación de los cauces, pérdida de la capacidad de recarga de los acuíferos, modificación del volumen en cuerpos de agua, contaminación por DAR, contaminación por metales pesados y aumento de sólidos en suspensión en el agua. Remite a afirmaciones del EIA de 2005 para subrayar las implicaciones de estos impactos: “en general, existe la posibilidad de una afectación a la calidad del agua de las subcuencas de los ríos Wawayme y Paquintza, y como consecuencia de ello, a la salud de las poblaciones de Paquintza, San Marcos, Las Maravillas y Santa Cruz” (ECSA, 2005).

RECUADRO 3: Conclusiones de William Sacher del análisis del EIA del Proyecto Mirador

Fuente: Sacher (2011: 33-24)

“En lo que se refiere a los recursos hídricos, el EIA usa un conjunto de datos incompletos, esporádicos y remotos en relación al sitio del proyecto. A nuestro parecer, los autores no logran una evaluación satisfactoria de la cantidad y calidad de las aguas de superficie y las subterráneas, tampoco de sus interconexiones. En adición, la caracterización de las propiedades físicas y geoquímicas de la roca que será desplazada es sumamente incompleta.

En consecuencia, la línea base establecida por el EIA no es adecuada para la estimación de los riesgos y los impactos de las contaminaciones que causará el proyecto, particularmente en las infraestructuras sensibles como las escombreras o la piscina de desechos. La línea base tampoco puede servir para diseñar de manera apropiada las obras mayores del proyecto de manera segura, es decir con la garantía de que puedan resistir a eventos de lluvias y crecidas extremas.

El método empleado en el capítulo «evaluación de los impactos», que representa la parte «medular» del EIA, carece a la vez de rigor y de transparencia. Este método es altamente subjetivo, ya que los resultados dependen en gran parte de las opiniones de los autores del EIA. Es así que los resultados obtenidos no son necesariamente reproducibles (es decir, otro equipo de autores que emplearían los mismos métodos podrían llegar a conclusiones muy diferentes). Además, la descripción detallada de los impactos que se lleva a cabo carece de confiabilidad ya que se basa en los datos incompletos y hasta inexistentes de la línea base.

El análisis de los riesgos identificados por el EIA carece de rigor y es muy incompleto. Las estimaciones de riesgos de fenómenos de muy alta importancia, como el riesgo por inundación, no son fiables, por lo que los autores no disponen de los datos o estudios necesarios para llevar a cabo su cuantificación aceptable.

Concluimos que en muchas ocasiones los autores reconocen la existencia de riesgos e impactos probables y los identifican de manera aceptable, pero se encuentran frente a un problema irresoluble al momento de cuantificarlos: se plantean la evaluación de riesgos e impactos a partir de datos sumamente incompletos o inexistentes. Esto les lleva a conclusiones basadas en resultados sin fundamentos científicos reales, o, simplemente, a no mencionar ciertos riesgos de importancia mayor. De esta manera, en numerosos ámbitos, no se puede dar credibilidad a las conclusiones del EIA, ya que no existen fundamentos sólidos sobre los cuales se puedan apoyar. En términos generales, el EIA no alcanza el nivel científico básico esperado para un proyecto del tamaño de Mirador, que se desarrollará en una región muy sensible en términos de biodiversidad y pluviografía.

Además, ni la línea base, ni la evaluación de impactos, respetan la legislación vigente en el Ecuador. En varias ocasiones, el EIA no respeta los *Términos de Referencia para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para la Explotación Subterránea de Depósitos de Metales*.

ANÁLISIS DEL CASO

Amenaza a la soberanía, a los ecosistemas y comunidades en las fronteras de la extracción

El caso de la expansión de minería a gran escala en la CC supone un ejemplo representativo de ampliación

de las fronteras de la extracción. Esto sucede, además, en dos ámbitos, el económico-financiero y el político.

Por un lado, el caso forma parte de la incorporación de nuevas fuentes de rentabilidad '**de frontera**' para los mercados globales. Desde hace varios años, medios de prensa económica como *Financial Times* vienen utilizando abiertamente el término 'mercados de frontera', para designar economías pre-emergentes – e institucionalmente inestables - en las que las oportunidades de beneficio (fundamentalmente financiero) vienen dado por la presencia de compañías extractivas (mineras o de otros recursos, incluidos agroindustriales) cuya operación requiere el desarrollo de infraestructuras de transporte y comunicaciones.

“Los mercados de frontera se caracterizan por la ausencia de instituciones políticas fuertes y por la ausencia previa de inversiones significativas en la explotación de recursos naturales. En comparación con los países BRIC⁴ y con otros mercados emergentes establecidos, las naciones de frontera se ven generalmente hostigadas por pobreza más severa y divisiones sociales más profundas, a través de disputas étnicas, regionales o sectarias. [...] Las empresas mineras se han apresurado a recorrer fronteras de inversión que alguna vez evitaron. Las siete compañías productoras de oro más grandes del mundo están desarrollando grandes proyectos en los mercados de frontera, tales como Papua Nueva Guinea, Kirguistán, Mauritania y Ecuador. Hoy en día son escasos los yacimientos geológicamente interesantes (sobre todo de oro, y en menor medida, cobre) en países políticamente estables, mientras que los grandes yacimientos no explotados en los mercados de frontera resultan más prometedores. (Financial Times, 18/01/2012).

El crecimiento de la economía mundial provocó, a partir del 2003, una mayor demanda de minerales. Ello supone una mayor presión de las empresas mineras sobre los Estados para desarrollar nuevos distritos mineros. América Latina ha concentrado el grueso de la inversión en exploración en los últimos años. En 2006, por ejemplo concentró el 24% del total mundial (Vittor y Padilla, 2001 citan Metals Economics Group). No es raro, pues que Standard and Poor's (2011) evalúe ya a países como Argentina, Colombia y Ecuador entre estas economías de frontera.

Dicha consideración trae implícita una afectación de territorios previamente 'inexplorados' por parte de la minería a gran escala. Frecuentemente se trata de territorios ambientalmente frágiles y beneficiosos para las comunidades locales, como páramos, glaciares, o humedales. En la Amazonía, la expansión minera en la CC es un capítulo más en la disputa por el control territorial, de las tierras agrícolas, del agua, o la biodiversidad, en la que se contraponen modelos de desarrollo opuestos entre sí.

El proyecto Mirador supone la entrada de la megaminería en Ecuador, un proceso que no acaba ni mucho menos en este proyecto. El ministro ecuatoriano de Recursos Naturales No Renovables, Wilson Pástor, ha declarado que el otorgamiento de nuevas concesiones mineras ubicadas en el norte, centro y sur del país, con reservas de oro, cobre, zinc y plata, continuará mediante el sistema de subasta y remate, establecido en la Ley de Minería (Nueva Minería, 30/08/2011). Por su parte, la empresa canadiense Kinross Gold declara en su página web (www.kinrossecuador.com) su intención de explotar “uno de los mayores descubrimientos auríferos del mundo”. Ubicado también en la provincia de Zamora Chinchipe, este proyecto denominado Fruta del Norte se trataría de una mina subterránea muy cerca del proyecto de cobre Mirador.

Temas como la afectación irreparable sobre la naturaleza, la libertad de circulación, el desplazamiento de poblaciones, actividades productivas ajenas a las prácticas tradicionales, son algunos de los aspectos centrales en la base de los conflictos entre las empresas extractivas y las comunidades campesinas e indígenas (Cuenca et al., 2011: 61-106). Todo ello viene inducido por procesos de expansión económica que, como se ha indicado, tiene un fuerte componente financiero.

Por otro lado, el caso proporciona un ejemplo de dinámica de transformación político-económica '**en la frontera**' binacional. Las fronteras nacionales ya no representan límite para la minería transnacional, sino que constituyen una nueva área de expansión y un nuevo mecanismo de organización estratégica de actividades. Así, los impactos ambientales y sociales, y las operaciones de funcionamiento de la minería se localizan a un lado u otro de la frontera, en función de los recursos humanos, naturales o logísticos respectivos. Esto puede suceder, además, con el apoyo de los respectivos gobiernos. Las fronteras se convierten así en zonas entregadas al control de empresas mineras.

En la región latinoamericana, los gobiernos de Chile y Argentina fueron los primeros que formalmente ofrecieron su frontera para la explotación minera transnacional. *“El Tratado Binacional Minero entrega más del 25% del territorio chileno y 6% del territorio argentino a la gran minería extranjera. Basándose en un documento que pretendía salvaguardar los límites y ‘preservar, reforzar y desarrollar vínculos de paz*

4 Por las siglas de Brasil, Rusia, India y China.

inalterable y amistad perpetua', los poderes ejecutivos de nuestros países dieron pie a otra ley que cede los territorios de frontera antes intocables, donde se emplazan gran parte de las nacientes de las aguas chilenas y todos los ecosistemas glaciares, a las transnacionales mineras, ajenas a los intereses de los pueblos." señala un comunicado de varias organizaciones remitido el 20 de noviembre del 2009 (OCTA, 2009). Este tipo de acuerdo era difícil de concretar en el pasado, debido a razones geopolíticas, migratorias o tributarias. Sin embargo, este modelo amenaza ahora con imponerse en el resto de la región.

La CC es una zona de frontera compartida entre Ecuador y Perú, con ecorregiones megadiversas sumamente frágiles que cumplen funciones ecológicas irremplazables para la región del norte peruano y del sur del Ecuador, que van desde páramos a bosques nublados. Posee áreas protegidas en ambos lados de la frontera. En el caso de Perú está el Santuario Nacional Tabaconas Namballe y en el caso de Ecuador está la rica Cordillera del Cóndor (Parque Binacional el Cóndor, la Reserva de la biosfera Podocarpus-Cóndor). Por otro lado ambas fronteras están habitadas tanto por campesinos como por pueblos indígenas ancestrales.

La CC es un territorio especialmente emblemático para el Ecuador, por haber sido escenario de los principales conflictos territoriales con el Perú durante la década de 1980 y 1990. La zona ha adquirido notoriedad, dentro del debate nacional, debido a que se ha constituido en objeto de intervención de la industria minera y de los intereses estatales ecuatorianos bajo el gobierno de Rafael Correa. En este sentido, un tema controvertido es la contradicción entre los términos de la concesión minera del proyecto el Mirador, y las implicaciones de las disposiciones en materia de seguridad nacional, tal como se describe en el **Recuadro 4**.

RECUADRO 4: IMPLICACIONES DE LA POLÍTICA NACIONAL EN LA FRONTERA PARA EL AVANCE DE LA MINERÍA

En relación a la "seguridad nacional" en las fronteras, la Constitución ecuatoriana ordena que:

"Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley" (Art. 405, segundo inciso).

A pesar de esta prohibición, que también constaba en la Constitución de 1998 y varias anteriores, las concesiones de la empresa china ECSA están en pleno cordón de seguridad nacional. Esto estaría violando tanto lo previsto en la Constitución Ecuatoriana como en la Ley de Seguridad Nacional (Asamblea Nacional, 28/09/2009) que señala que:

"Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas." (Título VII, Art. 40)

Por añadidura, el 23 de febrero de 2012 la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiente de la Contraloría General del Estado, presentó los Resultados Provisionales de la Auditoría de Aspectos Ambientales a la Gestión del Ministerio de Ambiente (MAE), Ministerio de Recursos Naturales No Renovables (MRNNR) y de otras instituciones en relación a los proyectos mineros Mirador, a cargo de la empresa Cía. Min. Ecuacorriente S.A. y Pananza – San Carlos, en la zona fronteriza con Perú. Más adelante hablaremos más de este informe. El mencionado informe preliminar señala que el límite de las concesiones mineras de los proyectos mineros se ubicaban fuera del territorio nacional, llegando las coordenadas hasta territorio peruano. Indica asimismo que el Ministerio de Defensa no emitió informe dentro de plazo establecido para estos proyectos, encontrarse en zona de seguridad nacional y como requisito previo contemplado en la Ley de Minería:

"Actos Administrativos Previos.- Para ejecutar las actividades mineras a las que se refiere el Capítulo siguiente, en los lugares que a continuación se determinan, se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las siguientes autoridades e instituciones, según sea el caso: [...] e) Del Ministerio de Defensa, dentro de áreas o recintos militares o en sus terrenos adyacentes, de lugares destinados a depósitos de materiales explosivos o inflamables, en zonas que se encuentren en los límites y fronteras oficiales del país y en puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos; [...] Las distancias y demás requerimientos técnicos y ambientales para los mencionados actos administrativos se establecerán de conformidad con los criterios previstos en los respectivos reglamentos que dicten las instancias administrativas competentes en cada caso. Estos actos administrativos serán otorgados en un término máximo e improrrogable de sesenta días contados desde la presentación de la solicitud, bajo responsabilidad del funcionario de quien depende la emisión del acto administrativo y contendrá los condicionamientos con los cuales se precautelen los intereses de cada institución y los derechos y garantías ciudadanas. Las autoridades e instituciones encargadas de emitir los actos administrativos aquí referidos, no podrán solicitar actos administrativos adicionales para extender el plazo en que deben emitir su pronunciamiento. En el caso que las autoridades e instituciones antes indicadas emitan actos administrativos desfavorables, el concesionario minero podrá apelar de dicha resolución ante el Ministro Sectorial, quien emitirá su resolución de manera motivada, excepto lo señalado en el literal f) que será apelable mediante vía judicial". (Art. 26).

La CC es, en definitiva, un territorio rico en cultura y recursos que está en disputa, donde se da uno o varios conflictos de intereses, discursos y prácticas entre múltiples actores. Si bien la argumentación de esta doble dimensión de las fronteras de la extracción se ha ilustrado con el caso de la CC, existen numerosos indicios de que dicho proceso se reproduce en otros numerosos casos a nivel mundial.

El recién llegado: China en la frontera binacional

El innegable crecimiento de la economía china se ha convertido en un referente económico mundial. En sus relaciones económicas con América Latina, el gigante asiático prioriza la explotación de recursos naturales. Sus inversiones se orientan hacia los sectores primarios, capitalizando o adquiriendo empresas y construyendo infraestructura vinculada con las exportaciones de recursos naturales.

En este proceso, China aumentó su posición de socio comercial en Latinoamérica. El comercio de China con América Latina y el Caribe aumentó más rápidamente que con el resto del mundo (CEPAL, 2010). Sin embargo, las negociaciones comerciales entre Latinoamérica y China son asimétricas. Mientras que China es un mercado cada vez más importante para América Latina, la participación del mercado latinoamericano en las exportaciones chinas es bastante menor.

Actualmente Ecuador es el país Latinoamericano que más dinero recibe de China, con montos del orden de 6500 millones de dólares en 2011 (Agencia Andes, 14/19/2011). Con la emergencia de las inversiones chinas en la minería ecuatoriana, resulta evidente el triste papel que Ecuador sigue cumpliendo como proveedor de materias primas. Este flujo económico tiene una serie de condicionamientos económicos, que parecen repetir la misma historia de endeudamiento, dependencia, pérdida del patrimonio nacional y de soberanía sobre los recursos y sobre el modelo de vida para las sociedades locales y la nacional.

Mirador es el primero de tres proyectos mineros que la empresa china ECSA planea desarrollar en la zona. Los otros son Mirador Norte y Panantza-San Carlos. En el lado peruano cerca de la frontera Sur, en el departamento de Cajamarca se encuentra la China Minmetals Non-ferrous Metals Co, Ltd. una de las principales subsidiarias de la corporación estatal China Minmetals Corporation, con sede en Beijing. La transnacional China Minmetals Corporation subsidiarias y oficinas en 45 países y regiones en el mundo. Esta empresa está comprometida en la extracción y comercio de metales y minerales (acero, cobre, aluminio, tungsteno, estaño, antimonio, plomo, zinc, hierro, etc.) en el mercado de bienes raíces, finanzas, y transporte marítimo (Torres y Sanborn, 2009).

Los ámbitos del conflicto

a. De la resistencia comunitaria al activismo legal

La CC es territorio ancestral de los indígenas Shuar, Awajun y Wampís, quienes han sufrido represión y están bajo amenaza permanente por la explotación minera y petrolera impuesta desde los gobiernos de ambos países. Cuando la movilización de las comunidades en resistencia a la minería no encuentra canales estatales adecuados para que sus demandas sean atendidas, los conflictos alcanzan altos niveles de violencia. A ello contribuye la represión de las movilizaciones, que tiene altos costos sociales. Tal fue el caso en junio de 2009 con la masacre de Bagua, en Perú cerca de la frontera con Ecuador, o la muerte del profesor indígena Bosco Wisum, ocurrida en Ecuador en medio de las confrontaciones con la policía nacional en septiembre del 2009 cerca de la frontera con Perú.

Chicaiza (2010) describe en detalle los conflictos y resistencias generados por la expansión minera en la CC. En el caso específico de Ecuacorriente, se reseña cómo a partir del convenio renovado con la comunidad de Waritnz en 2001, las operaciones de exploración generan tensiones al interior de las familias, entre las familias de cada centro habitado, entre los centros de la Asociación, con la dirigencia de la Asociación y de ésta con la dirigencia provincial. Debido a ello el convenio, que debió durar cinco años, tuvo una duración de apenas un año por la oposición radical de centros Shuar como la Asociación Nunkuy o Sinip. Ecuacorrientes debió suspender sus actividades en Waritnz. En 2003 acordó la transferencia de la concesión a Lowell Minerals Exploration, que inició nuevos convenios lesivos a los derechos colectivos consagrados en la Constitución del Ecuador de 1998, lo que ha dado lugar a nuevas reclamaciones y acciones populares por parte de diversos centros Shuar. En este contexto, Ecuacorriente anunció en 2005 que emprendería los preparativos para entrar en la fase de explotación del proyecto Mirador, anunciado por la empresa como uno de los mayores de América Latina.

Bajo estas condiciones, existe un trabajo sostenido de fronteras entre Ecuador y Perú, entre organizaciones, buscando estrategias de articulación regional, nacional, binacional y latinoamericana. Ahí donde existen proyectos y distritos binacionales para explotación minera, existen también corredores de resistencia humana y cultural a la expansión minera.

En Ecuador, el proceso constituyente de 2008 dotó a la Asamblea Constituyente de plenos poderes para refundar la organización del Estado. La Asamblea elaboró una nueva Constitución y una serie de Mandatos

Constituyentes, que serían refrendados por un referéndum nacional en septiembre de ese año. Durante este proceso, la movilización social protagonizada por comunidades indígenas y campesinas, sobre todo las afectadas y amenazadas por los proyectos mineros, se desplazó de forma permanente a la sede de la Asamblea Constituyente. El motivo fue insistir en la declaratoria de un Ecuador libre de minería metálica a gran escala. Como resultado de este proceso, la Asamblea Constituyente expidió el Mandato N° 6 denominado *Mandato Minero*, cuya finalidad fue corregir las malas prácticas comunes a la industria minera.

b. El Mandato Minero

Se aborda aquí un breve análisis del Mandato No. 6 (Asamblea Constituyente, 18/04/2008), indicando sus efectos jurídicos sobre la minería, y en particular en el caso del proyecto Mirador. Se muestra también como, en la práctica, la Ley de Minería (Asamblea Nacional, 27/01/2009) terminó imponiendo la profundización del modelo extractivista, lo que implica un incumplimiento del Mandato.

El Mandato Minero buscaba corregir las principales dificultades y violaciones en relación a las prácticas mineras empresariales, y a las políticas de los distintos gobiernos tendientes a favorecer la minería en el país. Igualmente implicaba un control sobre los procesos especulativos y sus vínculos enraizados en algunos funcionarios vinculados a este sector.

“Cuando el 18 de abril aprobamos en Montecristi el Mandato Minero N° 6, con 95 votos a favor y uno en contra, lo hicimos motivados por la emergencia provocada en el sector por abusos de las empresas mineras, alentados por el entreguismo de los anteriores gobiernos. Ecuador vivió un verdadero “festín minero”, que estuvo a punto de provocar irreparables daños ambientales y sociales. Lo hicimos, también, convencidos de que la actividad minera en el Ecuador debería enrumbarse por una senda de profundo respeto al ser humano y a la Naturaleza (Acosta, 2008)”.

El Mandato Minero contiene normas por las cuales se extinguían con efecto inmediato las concesiones mineras, se declaraba su caducidad y se declaraba la moratoria a nuevas concesiones. En consecuencia, una vez entrado en vigencia, el Mandato Minero terminaba con los derechos existentes a favor de los concesionarios mineros. En este sentido, algunos de los dictados fundamentales del Mandato Minero son:

“Art. 1.- *“Se declara la extinción sin compensación económica alguna de todas las concesiones mineras que en la fase de exploración no hayan realizado ninguna inversión en el desarrollo del proyecto al 31 de diciembre del 2007 o que no hayan presentado su respectivo estudio de impacto ambiental o que no hayan realizado los procesos de consulta previa, inclusive las que estén pendientes de resolución administrativa.”*

[...]

Art. 3 que acota que *“Se declara la extinción sin compensación económica alguna de las concesiones mineras otorgadas al interior de áreas naturales protegidas, bosques protectores y zonas de amortiguamiento definidas por la autoridad competente, y aquellas que afecten nacimientos y fuentes de agua.”*

[...]

Art. 12.- *Las disposiciones contenidas en el presente Mandato Constituyente son de obligatorio cumplimiento. En tal virtud este no será susceptible de quejas, impugnación, acción de amparo, demanda, reclamo, recurso o cualquier acción administrativa o judicial. Tampoco dará lugar a indemnización alguna.”*

Cualquier reconocimiento legal de las concesiones que se vean afectadas por las condiciones indicadas incumple el Mandato Minero, por lo que se estaría actuando fuera de la norma establecida. De hecho, tal es el caso del proyecto minero Mirador. El proyecto se encuentra parcialmente bajo las condiciones señaladas en el Art. 1, dado el incumplimiento de consulta previa, y en su totalidad en lo que refiere el Art. 3. Por la misma razón, las concesiones del proyecto minero Panantza-San Carlos se habrían visto extintas, por encontrarse en ellas nacimientos y fuentes de agua.

Continuando con el articulado del Mandato, cabe destacar que:

“Art. 4 *Se declara la extinción sin compensación económica alguna de las concesiones mineras que en número mayor de tres (3) hayan sido otorgadas a una sola persona natural o a su cónyuge; o a personas jurídicas y sus empresas vinculadas, sea a través de la participación directa de la persona jurídica, o de sus accionistas y sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.”*

Según la Contraloría General del Estado (CGE, 2012), Ecuacorriente S.A., tras la entrada en vigencia del Mandato Minero, seguía manteniendo más de una concesión (Tabla 5). Ello supone, pues un incumplimiento del Mandato Constituyente.

Tabla 5: Concesiones tituladas del Proyecto Mirador- Mirador Norte				
#	Nombre	Código	Concesionario	Área (Ha. minera)
1	Curigem 18	4768	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	1600
2	Curigem 19	4769	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	2120
3	Mirador 3	500976	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	1020
4	Mirador 4	501023	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	8
5	Mirador 1	500807	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	2105
6	Mirador 2	500805	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	880
7	Mirador 1 Este	501181	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	295
8	Mirador2 Este	501182	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	320
9	Curigem 18 Este	500806	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	800
10	Curigem 18 Este	501183	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	550
11	Curigem 19-A	501349	Cia. Min. Ecuacorriente S.A.	230
Total de hectáreas mineras en manos de Ecuacorriente				9928

Fuente: CGE (2012)

Actualmente, ECSA todavía tiene, incluyendo al proyecto Panantza-San Carlos, cuatro concesiones vigentes y siete suspendidas (CGE, 2012): Al mantener estas concesiones, el Ministerio de Recursos No Renovables ha incumplido el Mandato minero, con el agravante de que carecen de valor las cesiones y transferencias que se hubieren realizado a terceros sin antes haberse cumplido el Mandato Minero.

En el momento de la emisión de los Mandatos Constituyentes, la Asamblea Constituyente tenía "plenos poderes", esto es, era la instancia máxima de legislación y justicia en el país. De hecho, los Mandatos tienen rango de leyes orgánicas. En consecuencia, todas las normas que constan en el Mandato Minero se constituían en cumplimiento obligatorio. La Constitución dispone que los Mandatos Constituyentes no pueden ser reformados o derogados por leyes ordinarias, como lo es la Ley de Minería. Frente al argumento de los ministerios del Ambiente y de Recursos No Renovables de que la emisión de la Ley de Minería, en enero del 2009, deroga al Mandato Minero, el reconocido jurista ecuatoriano Julio Cesar Trujillo (2012) afirma:

"No cabe con relación a estas concesiones ni el argumento de que el Mandato ha sido derogado por la Ley de Minería, porque esta Ley no tenía poder para revivir lo que había dejado existir, esto es el 18 de abril de 2008, antes de que la Ley se expidiera, ni vale tampoco el argumento de que ellas se otorgaron de conformidad con el Acuerdo N° 172, publicado en el R. O. N° 396 de 5 de agosto de 2008, porque un Acuerdo no puede tener el poder que no tiene en Ley, es decir dar vida a la concesión que se extinguió antes de que el Acuerdo se expidiera, tanto más cuanto que el Mandato 6 tan solo le faculta al Ministro cumpla lo actos administrativos para "el estricto cumplimiento del presente Mandato".

Tampoco es competencia del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables (MRNNR), o del Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE), decidir si se revoca o no las concesiones. Éstas ya fueron precisamente revocadas por el Mandato. Al Ministerio de Energía, Minas y Petróleos (actual MRNNR), sólo le correspondía identificar las concesiones mineras afectadas por el articulado del Mandato para notificar el fin de los derechos sobre las concesiones.

El Mandato fue creado para tratar de poner orden lo que Acosta (2009:101) califica como una "caótica situación" y para "corregir las principales dificultades y aberraciones" que caracterizaban la situación minera en el país pero, sobre todo, fue pensado para abrir "a una puerta de un amplio debate nacional". Sin embargo ningún debate serio se inició, por el contrario, cualquier opinión disidente o voz crítica están siendo inmediatamente acalladas o vilipendiadas.

c. Un Informe Revelador: la Contraloría entra en juego

CEDHU y Acción Ecológica en el 2010 realizaron una petición formal a la Contraloría General del Estado (CGE) para que realizase una auditoría ambiental al proyecto Mirador. Esta responsabilidad estuvo bajo competencia de los MRNNR, MAE, así como Subsecretarios y Directores de diferentes áreas de las mencionadas carteras de Estado.

En febrero de 2012, la CGE (2012) emitió un primer informe preliminar. Éste evidencia el incumplimiento de varias autoridades, tanto ambientales como de minería, así como de normas legales empezando con la Constitución del Ecuador, el Mandato Minero No. 6, a la Ley de Minería, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Ambiente, y distintos Acuerdos Ministeriales y Decretos Ejecutivos.

El informe arroja importantes resultados por lo que respecta a incumplimientos normativos en este caso. La autoridad ambiental no verificó ni exigió al titular de las concesiones los Estudios de Impacto Ambiental ampliatorios de acuerdo a la legislación vigente, aprobando los Estudios al margen de la legislación establecida. Igualmente, el Ministerio de Energía y Minas no exigió los programas y presupuestos anuales, limitando así la acción de control y seguimiento. Las autoridades no verificaron que en la auditoría de cumplimiento se evalúe el cumplimiento integral y detallado de los programas del Plan de Manejo Ambiental. Finalmente ni el MRNNR, ni el MAE desarrollaron acciones para implementar procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del área de influencia, con el propósito de obtener el consentimiento para el desarrollo de las actividades extractivas.

En complemento a lo indicado más arriba, cabe mencionar que en el Mandato Minero estipulaba que quedarían extintas las concesiones que no hubiesen culminado los procesos de consulta previa a las nacionalidades y pueblos indígenas hasta el 31 de diciembre de 2007. En la fecha del informe de la Contraloría, abril del 2011, no se había realizado procesos de consulta previa, en las concesiones de los proyectos Mirador y Panantza-San Carlos de Ecuacorrientes. Al no haberse cumplido los procesos estipulados en el Mandato Constituyente, la concesión vigente resultaría nula.

Además, el informe Preliminar sobre auditoría ambiental realizada por la CGE determina que se han incumplido los Art. 57.7 de la Constitución ecuatoriana (que reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la consulta previa libre e informada), el Art. 6.2 del Convenio 169 de la OIT, el Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Art. 81 de la Ley de Participación Ciudadana y la sentencia de la Corte Constitucional a la demanda de inconstitucional de la Ley Minera (Sentencia 09-IN, 18/03/2010).

En síntesis, las observaciones preliminares presentadas por la Contraloría del Ecuador identifican que las prácticas comunes con las que operan las empresas mineras suelen ser contrarias a:

- La Constitución ecuatoriana,
- Los Acuerdos Internacionales como el 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas,
- El Mandato Minero No. 6 emitido por la Asamblea Constituyente,
- La Ley de Minería,
- La Ley Orgánica de Participación Ciudadana,
- La Resolución de la Corte Constitucional, publicada en el Registro Oficial Suplemento 176 de 21 de abril de 2010 sobre la implementación de procesos de consulta previa, libre e informada con el propósito de obtener el consentimiento de las poblaciones ubicadas en el área de influencia,
- El Reglamento Ambiental para Actividades Mineras,
- El estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Energía y Minas,
- Varios acuerdos Ministeriales.

Las numerosas observaciones específicas de la Contraloría vienen a demostrar la imposición en el país de las prácticas de las industrias extractivas, en detrimento del ambiente y vulnerando los Derechos de la Naturaleza y de las poblaciones afectadas.

d. La resistencia persevera: La Marcha por la Vida, el Agua y la Dignidad de los Pueblos

Si bien las vías legales han concentrado numerosos esfuerzos de los activistas vinculados al caso del Mirador, las acciones de movilización popular han seguido siendo un revulsivo a la resistencia contra este proyecto. En marzo de 2012, las autoridades diplomáticas chinas se vieron urgidas a reaccionar públicamente, ante la protesta ambientalista frente a la embajada en Ecuador por la firma del contrato con

Ecuacorriente (El País Internacional, 16/03/2012).

Desde enero de 2012, se venía organizando la Marcha por la Vida, el Agua y la Dignidad de los Pueblos (la Marcha, <http://marchaporlavida.net/>), que tuvo como punto de partida las innumerables asambleas locales entre campesinos e indígenas Saraguro y Shuar. La iniciativa surgió, entre otros motivos como la defensa del agua, para promover un debate nacional acerca de las implicaciones de la megaminería industrial.

La Marcha partió el 8 de marzo de 2012, precisamente desde Zamora Chinchipe, cantón el Pangui, es decir, la zona de influencia directa del Proyecto Mirador. Tras quince días de recorrido, llegó a Quito el 22 de marzo, Día Mundial del Agua, y al cumplirse tres días después de la firma del primer contrato minero entre el gobierno ecuatoriano y la transnacional china ECSA.

En este sentido, la visión gubernamental de la Marcha fue muy negativa, denunciando que su objetivo principal era desestabilizar al gobierno en alianza con la derecha y que la convocatoria era un fracaso total. No es de extrañar que la Marcha sufriera distintas acciones de boicot, tales como deslegitimación, negación de los salvoconductos para la libre circulación de autobuses a nivel nacional, un despliegue de controles policiales, infiltración de miembros de la fuerza pública en la marcha o contramarchas dotadas de todos los medios logísticos.

Pese a ello, la Marcha fue multitudinaria y se constituyó en una expresión heroica con adhesión nacional. Liderada por el movimiento indígena representado en la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), anduvo más de setecientos kilómetros hasta llegar a Quito, recibiendo a lo largo de la ruta grandes muestras de solidaridad.

El Mandato de la Marcha incluía 19 puntos (consultables en su página web), partiendo de la exigencia de una plena vigencia de la derogatoria de normas y leyes inconstitucionales. Uno de los principales rechazos de la movilización fue a la minería de gran escala expresada en el primer contrato firmado entre el gobierno y la empresa Ecuacorriente y la defensa del agua. Es así que el segundo punto del mandato especifica: "*No a la minería a gran escala. Derogatoria de la ley minera por ser inconstitucional y de la firma del contrato minero con ECSA del 5 de marzo.*" Igualmente, se rechazan el avance de otras actividades extractivas, como la petrolera, o megaproyectos, como los hidroeléctricos, y la defensa de derechos de acceso a recursos como el agua. En general, los diferentes puntos de la marcha abogan por la protección a modelos de vida comunitaria, en particular la de los pueblos y nacionalidades indígenas. Finalmente, cabe destacar los puntos dedicados al rechazo a la criminalización de la protesta social, y al derecho a la consulta previa.

En definitiva, la Marcha por la Vida, el Agua y la Dignidad de los Pueblos se convirtió en el peregrinaje de esperanza, que devolvió la articulación al movimiento social, y un necesario anuncio de resistencia social colectiva a la megaminería en el país.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La CC es una de las zonas más biodiversas del mundo, y también de una de las menos conocidas científicamente. Su riqueza ambiental y cultural (y por ende, espiritual) tiene como mayor amenaza una política extractivista de corto plazo para explotación minera de oro y cobre en gran escala.

Mientras la industria minera, en posición conjunta con el gobierno ecuatoriano, aseguran que la tecnología y el respeto a los estándares y a las leyes resolverán los problemas sociales y ambientales, el análisis del primer Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Mirador demuestra todo lo contrario.

Los proyectos mineros, principalmente en manos chinas, en la Cordillera del Cóndor en las fronteras de Ecuador y Perú son un ejemplo de la presencia minera transnacional cada vez mayor en diversas zonas de frontera, como una tendencia que se presenta frecuente en la región pugnando por el control territorial. Las zonas fronterizas frecuentemente asociadas con la política de seguridad Nacional, en nombre de la cual las leyes prohíben el establecimiento de industrias de este tipo, han sido abiertamente quebrantadas.

Dos grandes líneas marcan los logros de la resistencia al proyecto El Mirador. Por un lado, se observa una oposición popular persistente con movilizaciones y acciones de resistencia. Por otro lado, se ha conseguido incluir el tema en la esfera normativa institucional mediante la emisión del mandato Minero, o el Informe preliminar de la Contraloría Nacional sobre Auditoría Ambiental. No obstante, esta segunda línea no está exenta de obstáculos. Aunque el Ministerio de Energía y Minas tenía pleno conocimiento de

que el Mandato Minero no fue cumplido en su cabalidad, siguió otorgando licencias y firmando contratos sobre concesiones que pueden estar abarcadas en dicho Mandato, es decir, extintas. Así, tal como se argumenta en este informe, en el caso del proyecto El Mirador la falta de voluntad del Estado ecuatoriano en la vigilancia del cumplimiento del Mandato Minero ha derivado en una violación de las leyes y derechos nacionales.

Recomendaciones

La principal recomendación de este caso es que la Corte Constitucional del Ecuador resuelva las acciones de incumplimiento que sobre el mandato Minero, de manera que se corrijan la omisión y desacato de las autoridades locales, regionales y nacionales. La revocatoria de la concesión fue decidida por la Asamblea Constituyente. Por tanto, la tarea del Ministro de Energía y Minas - actualmente de Recursos No Renovables - se centraba en identificar a los concesionarios que estaban en las condiciones que señalaba el Mandato Minero y notificarles que para ellos habían terminado cualquier derecho derivado de la concesión. Las concesiones que están bajo lo señalado por el Mandato Minero N° 6 están revocadas. Así, pues, se recomienda declararlas nulas, así como todos los demás actos que de esta nulidad se derivan.

Ello implica que, en la CC, los títulos de concesión mineras, autorizaciones de licencias ambientales, cambio de fases minera deberían ser sujetos de nulidad. Una de las principales razones es que los pueblos indígenas no fueron consultados, por lo que debería suspenderse las operaciones mineras en la CC. Los Ministerios decisivos sobre la política minera debieran tomar en cuenta los estudios ya realizados por distintas instituciones sobre la amenaza del proyecto Mirador en la CC. Ante el desacato cometido, juzga pertinente sancionar con la destitución a los cargos responsables, entre otros a los Ministros de Minas y petróleo y de Recursos Naturales No renovables, subsecretarios de Minas Directores Regionales de Minería.

Una recomendación práctica de este caso es la necesidad de mejorar los mecanismos de transparencia de la información, de manera previa y oportuna. En la actualidad, los actores vinculados al caso encuentran enormes dificultades para acceder a la información. En la mayoría de casos existen costos monetarios para su obtención por parte de Ministerio de Recursos No renovable.

En definitiva, se recomienda a las empresas mineras presentes en la CC que se abstengan de seguir realizando operaciones mineras en el área, hasta que se haya superado los actos viciados por la falta de cumplimiento del Mandato Minero.

REFERENCIAS

Acosta, A. 2008. Ser o no ser constitucional, reto de la nueva ley minera. Una primera aproximación. FLACSO Andes, 18 de noviembre de 2008. Disponible en <http://www.flacsoandes.org/web/debate.php?c=1486&debate=327>. Fecha de acceso: 21/08/2012.

Acosta, A. 2009. La maldición de la abundancia. Abya Yala. Quito, septiembre 2009.

Agencia Andes, 14/19/2011. Cooperación Ecuador-China se fortalece en sectores estratégicos. Disponible en <http://andes.info.ec/2009-2011.php/?p=91584>. Fecha de acceso: 21/08/2012.

Asamblea Constituyente, 18/04/2008. Mandato Constituyente 8. 18 de abril de 2008. Disponible en http://constituyente.asambleanacional.gov.ec/documentos/mandato_minero_definitivo.pdf. Fecha de acceso: 22/08/2012.

Asamblea Constituyente. Constitución del Ecuador. 2008. Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf. Fecha de acceso: 22/08/2012.

Asamblea Nacional, 27/01/2009. Ley de Minería. Ecuador. Disponible en www.arcom.gob.ec. Fecha de acceso: 22/08/2012.

Asamblea Nacional, 28/09/2009. Ley de Seguridad Pública y del Estado. Disponible en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/leyes-asamblea-nacional.html>. Fecha de acceso: 22/08/2012.

BirdLife International, 2012. Important bird areas fact sheet: EC083 Cordillera del Cóndor. Disponible en <http://www.birdlife.org/datazone/sitefactsheet.php?id=14602>. Fecha de acceso: 16/08/2012.

- CEPAL, 2010. La República Popular China y América Latina y el Caribe: hacia una relación estratégica. Santiago de Chile , mayo de 2010, 26 p. Disponible en www.eclac.org/publicaciones/xml/2/39082/RP_China_America_Latina_el_Caribe_una_relacion_estrategicaas_906.pdf. Fecha de acceso: 21/08/2012.
- CHICAIZA, Gloria. EL ENCLAVE MINERO DE LA CORDILLERA DEL CÓNDOR. 2010. Caso de Estudio para CEECEC. 2010. <http://www.ceecec.net/case-studies/mining-conflict-in-cordillera-del-condor/>
- Conservation International. 1997. Rapid Assessment Program. The Cordillera del Cóndor Region of Ecuador and Perú: A biological assessment. RAP Working programs 7, Washington D.C., 231 p.
- Contraloría General del Estado (CGE), 2012. Comunicación de resultados provisionales de la auditoría de aspectos ambientales a la gestión de los Ministerios del Ambiente, de Recursos Naturales No Renovables y otras instituciones relacionadas con los Proyectos Mineros Mirador y San Carlos de las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago. Oficio No. 04235 dirigido a Hna. Elsie Monge. Ecuador. Dirección de la Auditoría de Proyectos y Ambiental, 23 de febrero de 2012.
- Corporación Ornitológica del Ecuador. 2004. CECIA. 2004. Aves de la Cordillera del Cóndor. Ecuador. Disponible en <http://www.avesconservacion.org/projects/condoractualizado.php>. Fecha de acceso: 22/08/2012.
- Cuenca, L, Chicaiza, G., Molina, P. Y Bustamante, A. 2011. Minería al límite. OLCA Eds. Santiago de Chile.
- Cuenca, L, Chicaiza, G., Molina, P. Y Bustamante, A.. Minería al límite. OLCA Eds. Santiago de Chile, 2011.
- Ecuacorriente S.A. (ECSA), 2005. Estudio de impacto ambiental Proyecto Mirador, Terrambiente.
- Ecuacorriente S.A. (ECSA), 2010. Estudio de impacto ambiental para la fase de beneficio del proyecto minero de cobre Mirador áreas mineras Mirador 1 - Mirador 2, Noviembre, 2010, preparado por WALSH, Número de Proyecto: EC155-14.
- El País Internacional (16/03/2012) China intenta lavar su imagen tras irrumpir en la minería de Ecuador. Disponible en http://internacional.elpais.com/internacional/2012/03/16/actualidad/1331887749_242284.html. Fecha de acceso: 22/08/2012.
- El Universo, 02/10/2007. Diez cantones incluidos en reserva de biósfera. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2007/10/02/0001/12/1F09893F15724D5BA1240820D567D561.html>. Fecha de acceso: 16/08/2012.
- Gobierno Autónomo Provincial de Zamora Chinchipe. 2011a. Unidad de Gestión Territorial 2011. Sistema Socio-Cultural. Disponible en <http://www.zamora-chinchipe.gob.ec/otzch/documentos/diagnostico%20socio-cultural.pdf>. Fecha de acceso: 16/08/2012.
- Gobierno Autónomo Provincial de Zamora Chinchipe. 2011b. Unidad de Gestión Territorial 2011. Sistema Socio-Cultural. Disponible en <http://www.zamora-chinchipe.gob.ec/otzch/documentos/DIAGNOSTICO%20MINERO.pdf>. Fecha de acceso: 16/08/2012.
- Kingman, S., 2007. Áreas protegidas y pueblos indígenas. Un estudio de caso en Ecuador. Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, Otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres (REDPARQUES) / Programa FAO/OAPN, 70 p. Disponible en <http://es.scribd.com/doc/74729104/5/Territorio-del-Pueblo-Shuar-Aruta>. Fecha de acceso: 16/08/2012.
- Neill, D. (coord.), 2007. Inventario Botánico de la Región de la Cordillera del Cóndor, Ecuador y Perú: Actividades y Resultados Científicos del Proyecto, 2004-2007, Missouri Botanical Garden, 47p. Extended full report available at www.mobot.org/mobot/research/ecuador/cordillera/welcome.shtml. Fecha de acceso: 31/05/2012.
- Neill, D., 2005. Cordillera del Cóndor. Botanical treasures between the Andes and the Amazon, Plant talk, 41: 17-21.
- Nueva Minería, 30/08/2011. Minería ecuatoriana entra a las grandes ligas mineras. Disponible en: http://www.nuevamineria.com/site/cont_revista.php?id_cont=2133&id_t_p=2. Fecha de acceso: 21/08/2012.
- OLCA, 2009. Caso Pascua Lama llega al Vaticano. En <http://www.olca.cl/oca/chile/region03/pascualama425.htm>. Fecha de acceso: 20/08/2012.
- Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT), 2004. La increíble Cordillera del Condor.

Actualidad Forestal Tropical, 12(4): 7-11.

Sacher, William, 2011. Revisión crítica parcial del Estudio de impacto ambiental para la fase de beneficio del Proyecto minero de Cobre Mirador de la empresa Ecuacorriente, Ecuador. Estudio para Acción Ecológica. Octubre 2011.

Sanchez Segobia, DC, 2005. ECU-13: Biodiversidad en la cordillera del Cóndor. Ecuador Terra Incognita, Quito, Pichincha, julio 2005. Disponible en: www.premioreportagem.org.br/article.sub?docId=18760&c=Ecuador&cRef=Ecuador&year=2006&date=julho%202005. Fecha de acceso: 31/05/2012.

Schulenberg, T.S., Awbrey, K. (eds.), 1997. The Cordillera del Condor of Ecuador and Peru: The Cordillera del Condor of Ecuador and Peru: A Biological Assessment. RAP Working Papers 7. Conservation International, Washington, DC.

Standard and Poor's. 2011. S&P Frontier BMI Emerging Indices. Disponible en: https://www.sp-indexdata.com/idpfiles/emdb/prc/active/factsheets/Factsheet_SP_Frontier_BMI.pdf. Fecha de acceso 20/08/2012.

Torres C. V., Sanborn, C., 2009. La Economía China y las Industrias Extractivas: Desafíos para el Perú, Lima, Universidad de Pacífico y Cooperación. Lima.

TRUJILLO, J.C., 2012. Carta enviada a la Contraloría General del Estado. Junio del 2012.

United States Securities and Exchange Commission. 2010. Schedule 14D-1F, Tenter Offer Statement Pursuant to Rule 14d-1(b). Corriente Resources Inc. Washington, DC 20549. Disponible en: <http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1345564/000095012310054821/o62481sc14d1fza.htm>. Fecha de acceso: 21/08/2012.

Vittor, L., Padilla, C. 2007. Consultas ciudadanas frente a la expansión de la minería en América Latina, Ecoportal 06/08/07. Disponible en <http://www.ecoportal.net/content/view/full/71561>. Fecha de acceso: 20/08/2012.